

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA¿ III ETAPA (FRENTE 3) CUI. 2262053

|                         |                            |                  |            |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20600090799                | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | DUBRA CONSTRUCTORES S.A.C. | Hora de envío :  | 11:25:50   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En cuanto la experiencia del postor se observa que se está solicitando Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Lo que se presta a evidenciar el posible direccionamiento del proceso a algunos postores como expondremos a continuación:

1. Las carreteras son parte la especialidad CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, además que el presente proyecto comprende la creación de vías urbanas lo que pertenece a la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES

2. solicitar partidas como pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado), son parte del presupuesto el cuál no es el requisito solicitado de acuerdo a las bases estandarizadas para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

3. Los anillos viales pueden ser parte de una vía urbana como de una carretera, por lo que debería aclararse también que en este caso sean anillos viales dentro de vías urbanas.

4. las habilitaciones urbanas son procedimientos administrativos que tiene por objeto convertir, transformar o cambiar un terreno rústico o eriazos en urbano a través de un conjunto de obras físicas de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas., lo cual difiere del objeto de la presente consultoría ya que en este caso se va a dar el mejoramiento de las vías urbanas, además que al ser un procedimiento administrativo, no está relacionado con lo que es una supervisión de obra.

5. Las plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, si tienen una parte que comprende infraestructura vial, no es en la totalidad del proyecto ¿por lo que no podría demostrar la experiencia del postor en el objeto de la consultoría.

Lo que contraviene los Principios que rigen las contrataciones como son el principio de transparencia e integridad, lo que transgrede el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y no es nuestra intención plantear el cuestionamiento ante el OSCE. Por lo que dichos similares deben ser coherentes y claros y deben estar de acuerdo al objeto de la consultoría y no solicitar consultorías que no tienen relación con el presente proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 41

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en concordancia con el área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: Sobre el particular, de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento, señala que el área usuaria es

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA¿ III ETAPA (FRENTE 3) CUI. 2262053

Específico

3.2

C

41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Así mismo, el Art. 30° del RLCE numeral 30.2 establece: "El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial °El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente".

El área usuaria en absoluta concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, ha cumplido con la implementación de las mismas en su requerimiento.

Por lo que, lo solicitado por el participante DUBRA CONSTRUCTORES S.A.C., trasgrede lo dispuesto en el RLCE y en las Fichas Homologadas aprobadas mediante RM 146-2021-VIVIENDA.

Se recomienda al participante DUBRA CONSTRUCTORES S.A.C., realizar una adecuada lectura de las bases así como de la normativa aplicable al presente procedimiento de selección; resulta pertinente también que el participante DUBRA CONSTRUCTORES S.A.C. tome un curso de actualización respecto de la normas que son de estricta aplicación y observancia en los procedimientos de selección para vías urbanas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA¿ III ETAPA (FRENTE 3) CUI. 2262053

Ruc/código : 20600090799

Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : DUBRA CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 11:25:50

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la acreditación de la experiencia del postor se indica lo siguientes: acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, incluir la liquidación de contrato no solo contraviene la transparencia e integridad del proceso, ya que están transgrediendo las bases estandarizadas del OSCE, la cual indica lo siguiente: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, por lo que la liquidación del contrato debe borrarse como parte de la acreditación de la experiencia del Postor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección en concordancia con el área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: Sobre el particular, de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El área usuaria en absoluta concordancia con lo establecido en: la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, la cual modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, mismas que se encuentran vigentes a partir del 28-10-2022, ha cumplido con la implementación de las mismas en su requerimiento.

Por lo que, lo solicitado por el participante DUBRA CONSTRUCTORES S.A.C., trasgrede lo dispuesto en el RLCE y las normas antes indicadas.

Se recomienda al participante DUBRA CONSTRUCTORES S.A.C., realizar una adecuada lectura de las bases así como de la normativa aplicable al presente procedimiento de selección; resulta pertinente también que el participante DUBRA CONSTRUCTORES S.A.C. tome un curso de actualización respecto de las normas que son de estricta aplicación y observancia en los procedimientos de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA¿ III ETAPA (FRENTE 3) CUI. 2262053

Ruc/código : 20611139463

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : E & M CONSULTORIA S.A.C.

Hora de envío : 22:21:38

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la metodología planteada se encuentra con subtemas muy generales, por lo que no permite al postor desarrollarla con exactitud, lo que podría originar que se descalifiquen metodologías por no desarrollar correctamente cada subtema o que no se haya considerado puntos importantes, por lo tanto se solicita al comité de selección que se desagregue con mayor exactitud la metodología que deberá tomar en cuenta el postor, teniendo en cuenta que el comité de selección es conformado por un especialista en el tema de obras.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: IV      Literal: B      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN: Sobre el particular, el comité en absoluta concordancia con el Principio de Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, considera oportuno y necesario establecer en forma clara y precisa las PAUTAS para la elaboración de la metodología a desarrollar, Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

1. Descripción de las condiciones físicas del entorno ubicación, accesos, detallando los probables inconvenientes de continuidad de transitabilidad durante la ejecución de la obra.
2. Desarrollar un Plan de trabajo que contenga como mínimo las actividades previstas en los TdR, donde se identifiquen in situ las zonas más críticas y soluciones preliminares a estas, de acuerdo con las metas del proyecto, dicho plan de trabajo debe además contener los siguientes ítems:
  - ¿ Matriz de asignación de responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo de supervisión.
  - ¿ Esquema metodológico del servicio, que describa el objetivo, procedimiento, el producto a alcanzar, y la participación del personal asignado dentro del servicio de consultoría de supervisión.
  - ¿ Desarrollar los Cronogramas GANTT y CPM de todas las actividades del servicio, en concordancia a los TdR.
  - ¿ Cronograma de utilización de personal y equipos durante el servicio de consultoría de supervisión.Esta identificación será acompañada con un panel fotográfico
3. Desarrollar un Plan de trabajo para el análisis de conservación del medio ambiente; incluyendo remediación de áreas afectadas y Sistema de gestión ambiental.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora a las bases integradas conforme lo absuelto